

Reglamento de la Red de Bibliotecas Universitarias (REBIUN)

2021

PREÁMBULO

Las Universidades españolas consideran de importancia capital para el desarrollo de su actividad y objetivos disponer de una infraestructura bibliotecaria adecuada, moderna y eficaz al servicio de la comunidad científica y académica. Por esta razón, manifiestan:

- Que se necesita en cada universidad un servicio bibliotecario sufragado por la misma, estructurado como una Biblioteca Universitaria abierta a todos los miembros de la comunidad universitaria y a los investigadores del entorno.
- Que las universidades, mediante la puesta en común de los recursos disponibles en sus bibliotecas, fortalecen su capacidad para prestar de forma eficaz sus servicios y satisfacer las necesidades de información de sus usuarios, y facilitan la consecución de objetivos comunes a todas ellas.
- Que, en consecuencia, es necesario fomentar al máximo el uso compartido de los recursos y la cooperación bibliotecaria interuniversitaria, mediante procedimientos ágiles y organizados.

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Art. 1. Naturaleza y fines

1. La Red de Bibliotecas Universitarias y Científicas Españolas, en adelante REBIUN, es una red asociada a la Comisión Sectorial de I+D+i de Crue-Universidades Españolas, sujeta a la reglamentación que regula su colaboración con la Comisión Sectorial (Reglamento Marco de las Comisiones Sectoriales de Crue Universidades Españolas), el reglamento de Crue-I+D+i, y el presente reglamento.
2. En el marco de colaboración con la Comisión Sectorial de Crue-I+D+i de Crue Universidades Españolas, REBIUN tiene como objetivos y fines propios:
 - a) Colaborar y asesorar técnicamente a la Comisión Sectorial Crue-I+D+i, cuando así se le solicite, en el ámbito de las bibliotecas universitarias como agentes esenciales en el desarrollo y mejora de las funciones básicas de las universidades (docencia, investigación y transferencia de conocimiento).



- b) Facilitar y promover la cooperación bibliotecaria y el uso compartido de los recursos entre sus miembros para mejorar los servicios bibliotecarios y el beneficio de los usuarios.
- c) Realizar estudios, informes y acciones, en el ámbito de las bibliotecas universitarias, por propia iniciativa o por encargo de la Comisión Sectorial de Crue-I+D+i, o la propia Crue (Comité Permanente y/o Asamblea General).
- d) Representar a las bibliotecas universitarias ante organismos públicos y privados, en consonancia con las directrices marcadas por Crue-I+D+i.
- e) Potenciar el desarrollo y profesionalización de las bibliotecas universitarias como estructuras específicas y especializadas.
- f) Favorecer el intercambio profesional y la formación permanente y continuada del personal que las gestionan.
- g) Promover acciones y actividades que faciliten el desarrollo de la Ciencia Abierta, así como la sostenibilidad de las colecciones y recursos de información científica disponibles mediante la negociación de acuerdos comunes con editores.
- h) Impulsar y articular los intereses comunes de las bibliotecas que constituyen REBIUN facilitando la cooperación y la coordinación entre ellas, y entre éstas y otras partes de interés, con objeto de contribuir a que el sistema universitario español sea mejor, esté más cohesionado y resulte más sostenible.
- i) Contribuir mediante las actividades que le son propias a equilibrar la sostenibilidad medio ambiental, económica y social, asumiendo para ello los compromisos que los organismos nacionales e internacionales proponen en este ámbito.

COMPOSICIÓN Y MIEMBROS de REBIUN

Art. 2. Miembros de pleno derecho

Todas las universidades que forman parte de Crue son miembros de pleno de derecho de REBIUN, así como el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Art. 3. Miembros colaboradores

Podrán ser miembros colaboradores aquellas bibliotecas o centros que, no perteneciendo a Crue Universidades Españolas, tengan un perfil científico y de investigación y puedan hacer aportaciones y añadir valor a REBIUN. Sus derechos y obligaciones se especificarán en el protocolo de colaboración que REBIUN establezca en cada caso. A propuesta de la Comisión permanente de REBIUN, el Coordinador de REBIUN podrá invitarles a las sesiones del Pleno, en los que podrán participar con voz, pero sin voto.



Art. 4. Benefactores

Tendrán la consideración de benefactores de REBIUN cualesquiera personas físicas o jurídicas que proporcionen desinteresadamente recursos para el desarrollo de sus programas o actividades.

ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO de REBIUN

Art. 5. Órganos

REBIUN actuará a través de los siguientes órganos:

Órganos colegiados:

- Pleno
- Comisión Permanente de REBIUN

Órganos unipersonales:

- Coordinador de REBIUN
- Secretario Ejecutivo de REBIUN

Art. 6. Pleno

1. El Pleno es el máximo órgano de decisión de REBIUN.
2. El Pleno estará constituido por los siguientes miembros de pleno derecho:
 - a) Un Coordinador, designado expresamente por la Comisión Sectorial Crue-I+D+i, elegido de entre los vicerrectores que forman parte de su Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo de la Comisión Sectorial de Crue-I+D+i.
 - b) El director/a o responsable de cada biblioteca universitaria designado por el Rector/a de cada universidad y comunicado por escrito a la secretaría ejecutiva de la Comisión Sectorial de Crue-I+D+i.
 - c) El CSIC estará representado en el pleno de REBIUN por el director/a o responsable de la unidad funcional de la que dependa su Red de Bibliotecas y Archivos designado por el presidente y comunicado por escrito a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Sectorial de Crue I+D+i
3. A las asambleas del Pleno también serán convocados los directores de las bibliotecas o responsables de los servicios bibliotecarios de cada uno de los Miembros Colaboradores de REBIUN, que podrán participar con voz, pero sin voto.
4. La Comisión permanente podrá invitar a las reuniones del Pleno a organizaciones, asociaciones, consorcios o instituciones bibliotecarias que en ningún caso tendrán voto.
5. Corresponde al Pleno, como órgano máximo de dirección y gestión:
 - a) Planificar la organización, funcionamiento y actividades de REBIUN.
 - b) Elegir a los vocales de la Comisión permanente de REBIUN.



- c) Crear y suprimir grupos de trabajo, a propuesta de la Comisión permanente de REBIUN.
- d) Decidir la admisión en REBIUN de miembros colaboradores mediante el correspondiente protocolo.
- e) Aprobar la propuesta de actividades, su planificación y despliegue a través de los grupos de trabajo y líneas establecidas y la memoria de gestión anual.
- f) Aprobar las propuestas de presupuesto y liquidación anuales de REBIUN y la correspondiente financiación de las actividades, que serán elevadas al Comité Ejecutivo de Crue-I+D+i para su aprobación definitiva.
- g) Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los fines y objetivos de REBIUN.
- h) Aprobar el reglamento de organización y funcionamiento de la Red previo informe del Comité Ejecutivo de Crue-I+D+i.
- i) Ejercer todas aquellas funciones no asignadas expresamente a otro órgano.

Art. 7. Convocatoria del Pleno

Las sesiones del Pleno se convocarán por escrito, siendo su modo más habitual el correo electrónico, con un mínimo de quince días de antelación por el Secretario Ejecutivo de REBIUN, por mandato del Coordinador de REBIUN.

Art. 8. Quórum

La válida constitución del Pleno exigirá la presencia de, al menos, un tercio de sus miembros, y los acuerdos serán tomados por mayoría simple.

Art. 9. Sesiones del Pleno

El Pleno se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al año, y en sesión extraordinaria siempre que así lo acuerde el Coordinador de REBIUN, o lo solicite la Comisión permanente de REBIUN, o el 30% de los miembros del Pleno.

Art. 10. Comisión permanente de REBIUN

1. La Comisión permanente de REBIUN estará compuesta por el Coordinador de REBIUN y cinco Vocales elegidos por el Pleno de REBIUN entre sus miembros. La Comisión permanente elegirá por mayoría a uno de sus miembros para que actúe como Secretario Ejecutivo.
2. Para la toma de decisiones de la Comisión permanente de REBIUN deberán estar presentes al menos la mitad de sus miembros, entre los que estará, necesariamente, el Coordinador de REBIUN. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos. El Coordinador de REBIUN contará como voto de calidad.



Art. 11. Funciones de la Comisión permanente de REBIUN

Corresponden a la Comisión permanente de REBIUN las siguientes funciones:

- a) Programar y desarrollar las propuestas y acuerdos del Pleno.
- b) Proponer al Pleno la constitución y finalización de grupos de trabajos y promover su coordinación.
- c) Elaborar las propuestas de memoria de actividades y la de financiación que serán elevadas al Comité Ejecutivo de Crue-I+D+i para su aprobación definitiva.
- d) Coordinar la realización de una propuesta de planificación anual de actividades y de su financiación.
- e) Ejercer las funciones propias del Pleno, en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta de lo decidido por las vías de comunicación establecidas y en la primera sesión que celebre este órgano.
- f) Designar al Secretario Ejecutivo de REBIUN conforme al procedimiento establecido en el artículo 15 de este Reglamento.
- g) Ejercer todas aquellas funciones que le delegue el Pleno.

Art. 12. Sesiones de la Comisión permanente de REBIUN

La Comisión permanente se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada seis meses y, en cualquier caso, en fechas previas a la celebración del Pleno.

La Comisión permanente se reunirá en sesión extraordinaria siempre que así lo decida el Coordinador de REBIUN, o lo soliciten tres de sus Vocales.

Art. 13. Coordinador de REBIUN

1. El Coordinador será elegido por el Pleno de la Comisión Sectorial Crue-I+D+i de entre sus miembros, a propuesta del Comité Ejecutivo de Crue-I+D+i, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido de manera consecutiva una sola vez.
2. El Coordinador de REBIUN cesará por renuncia voluntaria, por revocación de su designación por el Pleno de la comisión sectorial, por finalización de la colaboración con REBIUN o por pérdida de su condición de miembro del Pleno de Crue-I+D+i.

Art. 14. Funciones del Coordinador de REBIUN:

Corresponderá al Coordinador:

- a) Presidir y fijar el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión permanente de REBIUN.



- b) Formular propuestas al Pleno y a la Comisión permanente de REBIUN.
- c) Ejercer la coordinación, interlocución y colaboración con Crue I+D+i.
- d) Informar al Comité Ejecutivo y al Pleno de Crue-I+D+i de las actividades, documentos e informes que realice REBIUN, así como de aquellos asuntos que se consideren de interés para Crue o las universidades. Así mismo, será responsable de trasladar a REBIUN los encargos de informes, acciones, estudios o asesoramientos que solicite la propia Comisión Sectorial, el Comité Permanente y/o la Asamblea General de Crue.
- e) Ejercer cualquier otra función no reservada específicamente a otros órganos de gobierno de REBIUN o aquellas que el Pleno o la Comisión permanente de REBIUN deleguen expresamente.
- f) Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo de Crue-I+D+i cuando sea convocado.
- g) Elevar las propuestas de plan de actividad y financiación al Comité Ejecutivo de Crue-I+D+i para su aprobación.

Art. 15. El Secretario Ejecutivo de REBIUN

El Secretario Ejecutivo elegido será nombrado, a propuesta del coordinador, por la Comisión permanente REBIUN, de entre los Vocales elegidos por el Pleno. La elección será por un periodo de dos años, siendo posible su reelección por un periodo de igual duración.

Art. 16. Funciones del Secretario Ejecutivo de REBIUN

Corresponderá al Secretario Ejecutivo:

- a) Colaborar con el Coordinador en las tareas de organización y seguimiento de los acuerdos del Pleno y de la Comisión permanente de REBIUN.
- b) Convocar, por mandato del Coordinador de REBIUN, las sesiones del Pleno y de la Comisión permanente de REBIUN.
- c) Desempeñar las labores propias de Secretaría, tanto del Pleno como de la Comisión permanente de REBIUN.
- d) Ejercer aquellas funciones que le delegue el Coordinador de REBIUN.

Art. 17. Vocales de la Comisión permanente de REBIUN

Los Vocales serán elegidos por el Pleno de REBIUN entre sus miembros por un periodo de dos años, siendo posible su reelección por un periodo de igual duración. Ejercerán las funciones que en ellos delegue la Comisión permanente de REBIUN.

Cuando cese la Comisión permanente en su conjunto, uno de los miembros podrá permanecer en funciones hasta la nueva elección.

Art. 18. Grupos de trabajo de REBIUN

El Pleno podrá, para un mejor desempeño de sus funciones y a propuesta de la Comisión permanente de REBIUN, crear grupos de trabajo de carácter temporal o permanente. Los grupos de trabajo se ocuparán del desarrollo de programas concretos en los distintos ámbitos de interés.

Art. 19. Coordinación técnica de REBIUN

REBIUN siempre que se disponga de fondos para ello, y atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 20, podrá disponer de los servicios de una coordinación técnica, que colabore en el cumplimiento de los fines, objetivos y compromisos adquiridos en el ejercicio de la actividad propia de la Red y los que sean asignados por el Comité Ejecutivo de Crue-I+D+i.

Art. 20. Financiación de REBIUN

Para el desarrollo de sus fines y objetivos, REBIUN dispondrá de un presupuesto que será financiado mediante una cuota anual que aportarán las instituciones miembros de REBIUN. Dicha cuota será aprobada anualmente por la Asamblea General de Crue a propuesta del Comité Ejecutivo de Crue-I+D+i, y se recaudará y facturará a través de Crue Universidades Españolas.

Con cargo a este presupuesto, se financiarán los costes de productos, servicios, actividades, etc. propios de la Red, que serán gestionados a través de la Secretaría General de Crue Universidades Españolas, y a petición del Comité Ejecutivo de Crue-I+D+i.

En la factura que se emita a cada uno de los miembros de REBIUN se especificarán las condiciones de participación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Supletoriedad

Para todas aquellas materias no reguladas expresamente en el presente reglamento, tendrán carácter supletorio las normas dispuestas por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, el Reglamento Marco de las Comisiones Sectoriales o las relativas a la Comisión Sectorial de Crue-I+D+i en lo referido a la regulación de sus redes colaboradoras.

Segunda. Género

Todas las denominaciones de órganos, representación, cargos, funciones y miembros cualesquiera que aparezcan en esta normativa, se ha de entender que se refieren indistintamente al género masculino o femenino, según el sexo del titular del que se trate.

DISPOSICIONES FINAL. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su ratificación por el Pleno de Crue-I+D+i.